



**RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030,  
POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE  
PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO DEL GRUPO  
PROFESIONAL E1, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SUJETO AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL  
PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN LA SUBDIRECCIÓN  
GENERAL DE OFICIALÍA MAYOR.**

Por Resolución de la Subsecretaría de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 de 28 de noviembre de 2024 se convocó proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal en la modalidad de contrato de relevo del grupo profesional E1, Servicios Administrativos, sujeto al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo.

Finalizada la Fase de Concurso con fecha 17 de febrero de 2025, el Tribunal Calificador elevó a esta Subsecretaría la relación de personas aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador, esta Subsecretaría, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de las bases y en uso de sus competencias, resuelve:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de las personas aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación, de acuerdo con la relación que figura como anexo a la presente resolución.

**Segundo.-** La persona aspirante con mayor puntuación dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, desde la fecha de la publicación de la presente resolución, para presentar la documentación acreditativa de los siguientes requisitos:

. Situación laboral: estar en situación de desempleo y haberlo estado, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección por parte del centro gestor a los servicios públicos de empleo.

. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, ser cónyuge de personas españolas o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán





participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

. Edad: tener cumplidos 16 años.

. Titulación: estar en posesión del título que se señala en el Anexo II de la convocatoria o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

. Compatibilidad funcional: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

. Habilitación: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido la persona separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido sometida la persona a sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de procedencia el acceso al empleo público en los términos anteriores.

. No haber sido condenada la persona por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.





**Tercero.-** Toda la documentación deberá dirigirse al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios, Paseo del Prado, n.º 18-20, Madrid, teléfono 915964529, dirección de correo electrónico [personallaboral@dscg.gob.es](mailto:personallaboral@dscg.gob.es), y podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

**Cuarto.-** En el caso de que la persona aspirante no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido o no cumpla los requisitos exigidos, renuncie o no supere el período de prueba indicado en la convocatoria, el puesto se adjudicará a la siguiente persona aspirante de la relación contenida en el anexo, teniendo en cuenta que no se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

**Quinto.-** La persona aspirante deberá superar un período de prueba de un mes durante el que la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

**Sexto.-** Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o de aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, a elección de éste, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SUBSECRETARIA

Elisa María Darías Valenciano

